

LEY 7.383

Convenio entre la provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Salud Mental

La Plata, 16 de abril de 1968.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.340/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 27 de julio de 1967 entre la provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Salud Mental, por el cual este último organismo se compromete a conceder a la primera, un subsidio a título de contribución especial por la suma de noventa y ocho millones de pesos moneda nacional (\$ 98.000.000 ₱_{n.}), para ser invertidos en la asistencia, recuperación y rehabilitación de los enfermos que padezcan afecciones neuropsiquiátricas en jurisdicción de la Provincia.

Art. 2º Facúltase al Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Buenos Aires, para que proceda a dictar las normas pertinentes relativas al manejo técnico-administrativo de la Cuenta de Terceros a la que ingresarán los fondos mencionados, y cuya apertura fuera autorizada por decreto 9.249 de fecha 13 de setiembre de 1967.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

JORGE DARÍO PITTALUGA.

Registrada bajo el número siete mil trescientos ochenta y tres (7.383).

H. K. BRENNER.